

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
RIONEGRO (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. 36

Fecha Estado: 08/04/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615400300220190040900	Ejecutivo Singular	VECOL S.A.	PROFERCO S.A.S.	Auto pone en conocimiento <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/55">https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/55</a>	07/04/2022		
05615400300220220005100	Tutelas	LUZ MARLENY GIRALDO AGUDELO	ARSA ESP	Sentencia CONCEDE	07/04/2022	1	
05615400300220220019200	Tutelas	ROGER RAFAEL CORREA BALLESTEROS	SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y ORGANIZACIONAL DE LA ALCALDIA DE RIONEGRO	Auto concede impugnación tutela CONCEDE IMPUGNACION, REMITE A JUECES CIVILES DEL CIRCUITO (REPARTO) DE ESTE LUGAR	07/04/2022	1	
05615400300220220024400	Tutelas	JOSIAS DAVID JIMENEZ FLOREZ	SECRETARIA DE EDUCACION DE RIONEGRO	Sentencia CONCEDE	07/04/2022	1	
05615400300220220024500	Tutelas	YEISON RIOS CARVAJAL	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICO CEA DEL ORIENTE	Sentencia HECHO SUPERADO	07/04/2022	1	
05615400300220220025100	Tutelas	OSCAR JHONNY MORENO LOPEZ	SAVIA SALUD EPS	Sentencia HECHO SUPERADO	07/04/2022	1	
05615400300220220026900	Tutelas	MARIA DOLORES HENAO PINEDA	SECRETARIA DE EDUCACION	Auto admite demanda ADMITE	07/04/2022	1	
05615400300220220027000	Tutelas	NANCY DEL SOCORRO MONTOYA HENAO	SAVIA SALUD EPS	Auto admite demanda ADMITE	07/04/2022	1	
05615400300220220027100	Tutelas	MARVE LUZ CAMAÑO MORA	IPS SURA	Auto admite demanda ADMITE	07/04/2022	1	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 08/04/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Nancy Estrada V.  
SECRETARIO (A)



Proceso	Ejecutivo
Demandante	VECOL
Demandado	PROFERCO Y OTRO
Radicado	05615 40 03 002 2019-00409-00
Asunto	Pone en conocimiento

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO.** Seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022).

El 8 de marzo de 2021, se requirió a la parte demandante para que procediera con la notificación del demandado en los términos del Decreto 806 de 2020, y se decretó el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados, dentro de los procesos tramitados en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Rionegro radicados No. 2018-00166 y 2018-00178, instaurados por AGROMILENIO S.A., en la misma fecha se elaboraron los oficios N° 278 y 279 mediante los cuales se comunicó al Juzgado Primero Civil del Circuito la medida cautelar.

Mediante oficios N°113 y 114 del 13 de marzo de 2021, provenientes del Juzgado Primero Civil del Circuito, se informa que no es posible tomar nota del embargo de remanentes solicitado toda vez que dentro del radicado 2018-00166 ya existe embargo de tal categoría y que en el proceso radicado 2018-00178 PROFERCO no es demandada. Archivo N° 011 E.D.

Posteriormente, el apoderado sustituto solicitó:

- El 29 de abril de 2021, la elaboración de los oficios del auto calendado 8 de marzo de 2021.
- El 7 de mayo de 201: informar si la secretaría envió el oficio del embargo de remanentes decretado el 8 de marzo de 2021.
- El 7 de diciembre de 2021, información sobre el proceso pues solicitó el emplazamiento y no había habido pronunciamiento alguno.

Para satisfacer el fondo de lo pedido, se ordenará ponerle en conocimiento de este auto, a fin de que se atenga a lo resuelto en el proceso y surta la notificación del demandado en los términos del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, se

#### RESUELVE

**Primero:** Poner este auto en conocimiento del apoderado del demandante, a fin de que se atenga a lo resuelto en el proceso y surta la notificación del demandado en los términos del Decreto 806 de 2020, tal como se ordenó en providencia del 8 de marzo de 2021.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
  
MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO  
Juez